

DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS, 2009, SIPRED

Abril 2010

El Servicio Administración Tributaria (SAT) publicó el anteproyecto referente al instructivo y formatos guía para la presentación del Dictamen de Estados Financieros emitidos para efectos fiscales por Contador Público, por el ejercicio 2009, mediante el Sistema de Presentación del Dictamen 2009 (SIPRED 2009).

Los principales cambios son:

Estado de resultados segmentado (Anexo 5).

La presentación de este anexo es opcional y si se presenta debe ser comparativo.

La información base para el llenado de este anexo, es la documentación para efectos fiscales, con la que el contribuyente demuestra que sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas por operaciones con partes relacionadas, se determinaron considerando para esas operaciones, los precios o montos de contraprestaciones que hubieren utilizado con partes independientes en operaciones comparables (estudio de precios de transferencia). La presentación de esta información "No" implica que la misma haya sido dictaminada.

Operaciones con partes relacionadas (Anexo 34).

La información relativa al Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), será opcional para el ejercicio 2009.

Sin embargo en este anexo se debe indicar si se requiere un ajuste fiscal, en el caso, de que las operaciones con partes relacionadas no estén a precios de mercado, esta información incluida es responsabilidad del contribuyente, la cual debe ser confirmada por el auditor en el "cuestionario en materia de precios de transferencia".

En este anexo hay que incluir información referente a varios puntos, los más relevantes son:

- Ganancias efectuadas por fusión o escisión.
- Ganancias que provenga de reducción de capital de sociedades mercantiles residentes en el extranjero.
- Ajuste anual por inflación relativo a los créditos y deudas con partes relacionadas.
- Utilidad en cambios generada por tener saldos y operaciones con partes relacionadas.

Información del contribuyente sobre operaciones con partes relacionadas (Anexo 34.1).

Se anexaron preguntas, que hasta el año anterior estaban incluidas en el cuestionario de precios de transferencia y se refieren a:

- Tipo de actividad preponderante del contribuyente.
- Si es propietaria de los activos utilizados en su actividad.
- Sí utiliza activos intangibles y especificar cuáles son los principales activos (esto es solo para los activos que se tengan al 31 de diciembre).

Se debe de indicar, el RFC de la persona que elaboró o asesoró al contribuyente en la elaboración del estudio de precios de transferencia.

Cuestionario en materia de precios de transferencia.

La autoridad limita al dictaminador a cerciorarse que el contribuyente, cumplió con la obligación de presentar la Declaración Informativa Múltiple (DIMM) anexo 9, operaciones con partes relacionadas y que cuenta con la documentación e información de que dichas operaciones fueron realizadas a valor de mercado.

El dictaminador debe dejar evidencia de haberse cerciorado de la presentación del anexo 9 de la DIMM en tiempo, que el estudio de precios de transferencia contenga información de acuerdo a las disposiciones fiscales.

Otros aspectos.

El instructivo señala renglones que pueden ser no contestados, por ejemplo el de la capitalización insuficiente, evidencia de la aplicación del método utilizado para la determinación del precio de transferencia denominado “precio comparable no controlado” y lo relativo a la información financiera segmentada.

Cualquier omisión o incumplimiento por parte del contribuyente o desacuerdo con el dictaminador deberá informarse en el informe de la revisión fiscal del contribuyente o en la opinión del dictamen.